H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN

GOBIERNO MUNICIPAL TECOMÁN POR LA GRANDEZA DE SU GENTE

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL C. RAFAEL JOSAFAT MENDOZA CASTREJON**,** DISTRIBUIDOR DE AIRES ACONDICIONADOS, EN LO SUCESIVO **"EL FACULTATIVO"**, Y POR OTRA PARTE EL**. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, **MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ** Y **LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS**; PRESIDENTE, SÍNDICA Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA, A QUIEN SE LES DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO",** Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

CONSIDERACIONES

"EL FACULTATIVO" en apego a su normatividad, puso a consideración las bases conforme a las cuales se pretende implementar apoyos en descuento para beneficio de la población de Tecomán, Colima, específicamente de las personas que acudan a la Dirección de Atención Ciudadana de **"EL AYUNTAMIENTO"** a solicitar el apoyo para la adquisición de uno o varios equipos de aire acondicionado a bajo costo, por lo que es voluntad de **"LAS PARTES",** suscribir el presente Convenio y obligarse conforme a las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S:

I. Declara "EL FACULTATIVO" que:

I.1 **"EL FACULTATIVO"** es una persona física, distribuidor de aires a condicionados a bajo costo, con domicilio en Rubén Rosas García #19, colonia Elva Cecilia cp. 28113, en Tecomán, que es especializado en servicios de aires acondicionados y que cumple con todas las normas y disposiciones conforme a lo previsto en la ley.

I.2 Comparece en este acto el C. **RAFAEL JOSAFAT MENDOZA CASTREJON**, quien tiene facultades que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

I.3 Que, para el cumplimiento, otorgación y cumplimiento del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Rubén Rosas García #19, colonia Elva Cecilia cp. 28113, en Tecomán, con número de teléfono 313 192 8833 y 312 303 2557.

I.4 De acuerdo a los programas institucionales con **"EL AYUNTAMIENTO"**, se tiene contemplado un apoyo a la población que requiera y tenga la necesidad de adquirir uno o más equipos de aire acondicionado a **bajo costo en en ayuda a su economía**, por lo que tiene el interés en celebrar el presente convenio con **"EL AYUNTAMIENTO"** para que por su conducto se otorgue el beneficio.

II. Declara "EL AYUNTAMIENTO" que:

II.1. De conformidad con el artículo 115, fracciones II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL AYUNTAMIENTO" está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley correspondiente; administra libremente su hacienda.

II.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por sus servidores públicos, mediante mecanismos internos y externos que

garanticen el auxilio y cubrir con las necesidades de la población. Para lo cual se acerca a "**EL FACULTATIVO**".

II.3 Que el **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización de cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.4.- Que la **MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ**, en su carácter de SINDICO, tiene facultades y obligaciones de sus facultades de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

II.5.- Que el **LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS**, en su carácter de SECRETARIO, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

II.6.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

II.7. Para todos los efectos legales señala como domicilio, el ampliamente conocido en el edificio que ocupa la Presidencia municipal, ubicado en la calle Medellín número 280, colonia Centro, en la ciudad de Tecomán, Colima.

II.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MTC850101-K92.

III. Declaran ambas partes:

III.1 Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que, de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.

III.2 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL FACULTATIVO" se compromete a otorgar el equipo de aire acondicionado a bajo costo, con los siguientes costos:

- Convencionales 1 tonelada $3,850.00 (Tres mil ochocientos cincuenta pesos)
- Invertir 1 tonelada $4,730.00 (Cuatro mil setecientos treinta pesos)

SEGUNDA. Para la adquisición del o los equipos de aire acondicionado consiste en; primeramente, el acercamiento a la Dirección de Atención Ciudadana del H. Ayuntamiento de Tecomán, hacer la solicitud formal, dejando sus datos generales y solicitándoles un pago del 50% del valor de su compra, mismo que se hará mediante deposito bancario a la clave interbancaria **014097655100012766** y número de tarjeta **5579 0890 0496 9393** a nombre del facultativo, asimismo cuando se vaya a realizar la entrega del producto se realiza el otro 50% restante en efectivo.

Una vez que se realice el depósito bancario, la Dirección de Atención Ciudadana tomara los generales como se mencionó al principio y se hará el pedido del producto, una vez que se tenga programado el día para la entrega con el facultativo, se les notificara que deben presentarse a recogerlo y otorgar el pago restante.

TERCERA. La vigencia de las presentes bases inicia a partir de la fecha de firma, y será vigente hasta el 15 de octubre de 2027, pudiendo cualesquiera de las partes darlas por terminado en cualquier momento sin responsabilidad alguna, mediante comunicación que, por escrito efectúen a la otra con 30 días de anticipación, siendo causa de su terminación la falta de cumplimiento de una de las partes a cualquier estipulación de este Convenio.

CUARTA. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a difundir la promoción de descuento en los servicios señalados en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este convenio a través de los medios de promoción y difusión con los que cuente o que de conformidad establezcan las partes.

QUINTA. "EL FACULTATIVO" y **"EL AYUNTAMIENTO"** son partes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ninguna relación obrero-patronal entre ellas. Quedando entendido que el **"EL FACULTATIVO"** será el único responsable de otorgar el servicio con los más altos estándares de acuerdo a la Ley y demás derechos y obligaciones que se causen con motivo del personal que éste cuente para el cumplimiento de sus obligaciones al otorgar el servicio, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

SEXTA. En la relación comercial producto de la venta de los equipos, derivados del presente convenio, entre los beneficiarios, **"EL AYUNTAMIENTO"** se deslinda de cualquier responsabilidad por las quejas, reclamaciones o actos que llegaran a presentar los beneficiarios en contra de **"EL FACULTATIVO"** ya que este Ente Público actúa únicamente como difusor de descuentos ofertados por el C. **RAFAEL JOSAFAT MENDOZA CASTREJON**, así como de llevar el registro de las personas solicitantes, por lo tanto, no asume ninguna responsabilidad de carácter civil, penal, laboral y de ningún tipo.

SEPTIMA. INTERPRETACIÓN y JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" manifiestan, que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes; renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra razón.

H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN

GOBIERNO MUNICIPAL TECOMÁN POR LA GRANDEZA DE SU GENTE

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES",** de sus términos y alcances legales, lo firman por triplicado en 4 hojas por un solo de sus lados, en la ciudad de Tecomán, Colima; a los 09 días del mes de septiembre del dos mil veinticinco.

POR EL MUNICIPIO DE TECOMAN

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ
SINDICA MUNICIPAL

SINDICO MUNICIPAL

LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR EL DISTRIBUIDOR DE AIRES ACONDICIONADOS

RAFAEL JOSAFAT MENDOZA CASTREJON